ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

OBJETIVOS Y ALCANCE

Con el fin de satisfacer las necesidades de la Entidad, se requiere la realización del siguiente proceso de contratación, consistente en la **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMAS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 5 DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA CARRERA 10A, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER"**, previas las siguientes consideraciones.

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Constitución Política erige al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, asignándole como función primordial la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras públicas que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley.

El Municipio de Tibú, como entidad territorial con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del territorio, promoviendo el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

En la actualidad, la Administración Municipal de Tibú ha identificado como prioridad el desarrollo de intervenciones urbanísticas que permitan mejorar la infraestructura vial y el entorno urbano de sectores estratégicos del casco urbano. Específicamente, se requiere la elaboración de estudios y diseños que permitan estructurar de forma técnica y eficiente un proyecto de construcción de obras de urbanismo y obras complementarias en la Calle 5, desde la Carrera 9 hasta la Carrera 10A.

La correcta formulación de este tipo de proyectos exige la elaboración de estudios técnicos integrales que incluyan aspectos como topografía, diseño geométrico, estructura del pavimento, redes de servicios públicos, señalización vial, accesibilidad peatonal, manejo de

aguas lluvias, análisis de tránsito, evaluación ambiental y demás componentes urbanísticos y complementarios necesarios para garantizar la viabilidad técnica y funcional del proyecto.

Actualmente, la falta de estudios técnicos adecuados ha dificultado la planificación efectiva de obras que respondan a las necesidades reales de movilidad, seguridad vial y desarrollo urbano del sector. Esta situación limita la capacidad de gestión de recursos por parte del municipio, así como la priorización de inversiones por parte de entes nacionales e internacionales interesados en apoyar el mejoramiento de la infraestructura urbana.

Dado lo anterior, se hace necesaria la contratación de una consultoría especializada que permita desarrollar los estudios y diseños requeridos, constituyéndose en un insumo fundamental para la posterior ejecución de las obras. De no atenderse esta necesidad de manera oportuna, se corre el riesgo de retrasar la intervención de esta importante vía urbana, afectando la conectividad, el desarrollo local y la calidad de vida de los habitantes del sector. Por tanto, resulta imperativo contratar los servicios de consultoría técnica que garanticen la obtención de información confiable y diseños pertinentes para avanzar en la planificación y ejecución del proyecto mencionado, con base en criterios técnicos, normativos y de sostenibilidad urbana.

En consecuencia, el Municipio de Tibú pretende celebrar un Contrato cuyo objeto es la **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMAS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 5 DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA CARRERA 10A, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER"**, para lo cual se presentan los estudios previos elaborados, los cuales hacen parte integral del proceso de contratación y constituyen una herramienta de diagnóstico inicial para la estructuración del proyecto. Este proceso se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

OBJETO: "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMAS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 5 DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA CARRERA 10A, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER."**

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80	10	16	80-10-16-00	Gerencia de proyectos
81	10	15	81-10-15-00	Ingeniería Civil y Arquitectura

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR

Las siguientes son las especificaciones técnicas requeridas en el proceso de contratación.

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACIÓN (%)	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	$ 5.500.000,00	100%	1,00	$ 5.500.000,00
1	ESPECIALISTA EN VÍAS Y PAVIMENTOS	$ 4.500.000,00	70%	1,00	$ 3.150.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 8.650.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**1,77**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 15.310.500,00**
ESTUDIOS Y DISEÑOS PROYECTO 1					
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
2213,00	Levantamiento topográfico de la infraestructura existente. Incl. Mojones georreferenciados min (2)	M2	$ 2.300,00	1,00	$ 5.089.900,00
2213,00	Diseño urbanístico y Renders.	M2	$ 2.268,31	1,00	$ 5.019.768,06
1,00	Informe geotécnico incl. peso unitario por medida y peso, clasificación H=1,5 mts (3 apiques).	UND	$ 2.500.000,00	1,00	$ 2.500.000,00
1,00	Diseño eléctrico (Incluye la elaboración de planos)	UND	$ 3.000.000,00	1,00	$ 3.000.000,00
1,00	Diseño geometrico	UND	$ 2.200.000,00	1,00	$ 2.200.000,00
1,00	Diseño estructural	UND	$ 3.000.000,00	1,00	$ 3.000.000,00
1,00	Estudio y diseño Hidrológico e Hidráulico	UND	$ 3.000.000,00	1,00	$ 3.000.000,00
1,00	Estudio de tránsito y movilidad peatonal	UND	$ 2.200.000,00	1,00	$ 2.200.000,00
1,00	Plan de manejo de transito	UND	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00
1,00	Plan de manejo ambiental	UND	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00
1,00	Presentación técnica del proyecto, Analisis de matriz de riesgos y Especificaciones tecnicas	UND	$ 2.000.000,00	1,00	$ 2.000.000,00
1,00	Componente presupuestal, flujo de fondos y programación de obra	UND	$ 1.500.000,00	1,00	$ 1.500.000,00
1,00	Metodologia general ajustada (MGA-Web) y documento tecnico	UND	$ 1.000.000,00	1,00	$ 1.000.000,00

OTROS COSTOS DIRECTOS						
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA						
1,00	Alquiler de oficina (incl. Servicios agua y energia)	Mes	$ 650.000,00	1,00	$	650.000,00
1,00	Servicio de internet & Comunicaciones	Mes	$ 250.000,00	1,00	$	250.000,00
1,00	Equipo de computo y Papelería (Planos e informes)	Mes	$ 700.000,00	1,00	$	700.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$**	**35.109.668,06**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$**	**50.420.168,06**
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)					**$**	**-**
VALOR TOTAL BASICO					**$**	**50.420.168,06**
IVA = 19% * (E) = (F)					**$**	**9.579.831,93**
COSTO TOTAL = (E) + (F)					**$**	**60.000.000,00**

En consecuencia, las actividades antes descritas corresponden a un proceso de consultoría, la cual se llevará a cabo bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abiertos. Es decir, el contratista seleccionado se comprometerá con la Alcaldía a ejecutar las actividades de consultoría requeridas, dentro del plazo de ejecución del contrato y conforme a los valores establecidos en su propuesta económica.

La elaboración de los estudios y diseños para la construcción de obras de urbanismo y complementarias se desarrollará específicamente en el siguiente tramo vial:

- Calle 5, desde la Carrera 9 hasta la Carrera 10A, en el sector urbano del municipio de Tibú, Norte de Santander.

DESCRIPCIÓN	***LATITUD***	***LONGITUD***
INICIO CARRERA 9	*2512319.296*	*5028945.524*
FINAL CARRERA 10A	*2512280.590*	*5028811.012*

Dichos estudios comprenderán, como mínimo, las siguientes actividades técnicas:

Levantamiento topográfico de la infraestructura existente, incluyendo la instalación de un mínimo de dos (2) mojones georreferenciados, con un área de intervención estimada de 2.213,00 m².

Informe geotécnico, con clasificación de suelos y determinación del peso unitario por medida y peso, mediante la ejecución de tres (3) apiques con una profundidad estimada de 1,5 metros, sobre el mismo polígono de intervención de 2.213,00 m².

Diseño urbanístico abarcando toda el área proyectada (2.213,00 m²).

Para la elaboración de la oferta, el contratista deberá tener en cuenta el cronograma propuesto por la Entidad Contratante, así como las condiciones técnicas, normativas y administrativas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de los entregables pactados y la calidad técnica requerida para el desarrollo integral del proyecto.

Registro Fotográfico (Espacio Público Existente)











Para la elaboración de la oferta, el contratista deberá tener en cuenta el valor de los costos directos de personal, así como los otros costos asociados a la ejecución de la consultoría y/o elementos a suministrar, cuya sumatoria corresponderá al valor total de la oferta económica. Estos valores deben reflejarse en la propuesta presentada, considerando los lineamientos técnicos y financieros definidos en los estudios previos y el cronograma establecido.

Las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual en los términos pactados, ejecutando de manera eficaz y oportuna las actividades que le sean asignadas.
2. Desarrollar de forma puntual todas las actividades descritas en el alcance, conforme a los plazos, condiciones técnicas y lineamientos establecidos por el Municipio.
3. Ajustarse estrictamente a las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones, en los estudios previos y en la propuesta presentada al Municipio.
4. Para efectos de pago, aportar el original de la factura o cuenta de cobro, cumpliendo con todos los requisitos legales exigidos.
5. Estar afiliado al sistema integral de seguridad social en salud y pensión y acreditar los aportes correspondientes como condición previa para el desembolso de recursos.
6. Actuar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas o prácticas que entorpezcan la correcta ejecución del contrato.
7. Mantener indemne al Municipio de Tibú frente a cualquier reclamación, demanda o acción legal derivada de actuaciones u omisiones imputables al contratista, que hayan causado daños o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, conforme a

lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles, comerciales y contractuales vigentes.

8. No acceder a presiones, amenazas o solicitudes de actores que obren por fuera de la ley con el propósito de coaccionarlo para realizar u omitir actos. De presentarse este tipo de situaciones, deberá informar de forma inmediata al Municipio, a través del funcionario designado como supervisor del contrato, así como a las autoridades competentes.
9. Cumplir con todas las demás obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias y concordantes, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas:

Además de las obligaciones generales descritas anteriormente, el contratista deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos durante la ejecución del contrato:

1. Acogerse estrictamente al cronograma establecido por el Municipio para la entrega de los productos requeridos por la Secretaría de Vías e Infraestructura, a través del supervisor del contrato.
2. Presentar de manera oportuna informes de avance al supervisor del contrato.
3. Entregar todas las actividades ejecutadas a satisfacción del Municipio.
4. Contar con la disponibilidad de equipos, personal técnico, transporte, materiales, herramientas y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio contratado, en los tiempos requeridos por la Entidad.
5. Mantener una comunicación constante y fluida con todos los profesionales encargados del desarrollo de cada componente del contrato, a fin de atender oportunamente observaciones y garantizar la coordinación integral de todos los estudios y diseños técnicos.
6. Concertar con el supervisor del contrato las contingencias o ajustes que puedan presentarse durante la ejecución, respetando la programación aprobada y asegurando que los servicios de la Dirección Municipal continúen con normalidad.
7. Dotar al personal asignado con los elementos de protección personal (EPP) conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
8. Mantener los precios y condiciones ofertadas en la propuesta económica presentada.
9. Marcar, firmar y rotular los planos y estudios según el formato establecido por la Entidad contratante.
10. Dar respuesta oportuna a las actas, requerimientos administrativos, jurídicos o financieros formulados por la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la radicación de cada comunicación. Este mismo plazo aplicará para la gestión y legalización de actas parciales, acta de inicio, suspensión, prórroga, terminación, liquidación y demás trámites contractuales.
11. Remitir los informes ordinarios y extraordinarios solicitados por la Entidad. La metodología, contenido y periodicidad (mensual o quincenal) de estos informes será acordada con el supervisor del contrato.
12. Formular oportunamente las sugerencias y resolver las consultas que se generen durante la ejecución de la consultoría. El contratista deberá colaborar activamente en

la identificación y solución de problemas que puedan comprometer la adecuada ejecución del contrato o de las obras derivadas.
13. Garantizar la calidad de los estudios y diseños entregados, y responder por los mismos conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
14. Cumplir con todos los lineamientos técnicos, normas urbanísticas y estándares vigentes aplicables a la elaboración de los estudios y diseños objeto del contrato.
15. Dar estricto cumplimiento al Reglamento de Seguridad para Trabajo en Alturas, establecido en la Resolución 1409 de 2012 y la Resolución 3368 de 2014, o la norma que las modifique o sustituya.
16. Entregar los productos en medio físico (original impreso) y digital, incluyendo: informes técnicos de estudios y/o diseños, planos en formato DWG y físico, y registro fotográfico.
17. Mantener, bajo su cuenta y riesgo, los frentes de trabajo libres de desechos o escombros, entregando el área completamente limpia al finalizar los trabajos. Cumplir con la normativa vigente sobre la movilización, disposición y aprovechamiento de residuos sólidos.
18. Obrar con buena fe durante todas las etapas del contrato, evitando dilaciones, omisiones o actuaciones que afecten su cumplimiento, y obligándose no solo a lo pactado expresamente, sino también a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
19. Asegurar que el personal vinculado para la ejecución del contrato no tendrá relación laboral, civil ni comercial con la Alcaldía Municipal de Tibú, siendo responsabilidad exclusiva del contratista.
20. En caso de utilizar personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios, deberá acreditar ante el supervisor el pago de sus cuentas de cobro, así como la trazabilidad contractual con el contratista principal y la afiliación correspondiente al Sistema Integral de Seguridad Social.

Son Obligaciones del municipio:

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
2. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato se sustenta en los costos asociados a la ejecución de la actividad de consultoría requerida por la Entidad, considerando los requisitos técnicos, la experiencia exigida y los gastos necesarios para su legalización y desarrollo. Este valor incluye el pago de seguridad social, impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones establecidas en la normatividad vigente.

Para su determinación, se realizó un análisis del sector, en el cual se evaluaron las variables relevantes del proceso de contratación, garantizando así una estimación adecuada y acorde con las condiciones del mercado.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se estipula en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00).**

Impuestos y estampillas a tener en cuenta:

CÓDIGO	CONCEPTO	TARIFA
506	Estampilla Pro – H.E.M.	2%
1.1.01.02.218	Tasa Pro - Deporte	2%
206	Estampilla Pro - Desarrollo	1%
1.1.01.02.300.55	Estampilla Pro - Cultura	2%
1.1.01.02.300.01	Estampilla Pro – Anciano	4%
1114.07	Rete – ICA	1%
302-303	Rete - Fuente	11%
310	Rete – IVA por servicios	15% del valor del IVA
1.1.01.02.300.61	Estampilla justicia familiar	2%

Se anexa documento Análisis del sector.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será Un (01) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el treinta y Uno (31) de Diciembre.

El compromiso se adquiere y registra en la vigencia 2026 por la totalidad de su valor, de ser necesario, la Entidad constituirá al 31 de diciembre de 2026 la reserva presupuestal por el saldo no ejecutado ni pagado, mediante acto del ordenador del gasto y del tesorero, debidamente justificada (art. 89 Decreto 111 de 1996, art. 8 Ley 819 de 2003 y Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio).

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor del presente Contrato asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00).** El municipio de Tibú pagará al Contratista el valor del presente

Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal Numero 26-0795 de fecha 29 de Septiembre de 2026 bajo la siguiente Información:

Numero CDP	Rubro	Nombre Rubro	Valor
26-0795	2.3.2.02.02.009.40.03	Documentos de Planeación elaborados (PBOT/EOT)	$ 20.000.000,00
26-0795	2.3.2.02.02.009.40.04	Estudios o Diseños Realizados	$ 40.000.000,00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará pagos parciales al contratista, una vez se haya verificado y aprobado el cumplimiento de al menos el veinte por ciento (20%) del objeto contractual, de conformidad con los entregables establecidos y previa revisión del supervisor o interventoría designada para el contrato.

Los pagos parciales podrán efectuarse hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación de los productos parciales, debidamente acompañados de: informe técnico correspondiente, acta de conformidad suscrita por el supervisor, factura o cuenta de cobro con los requisitos legales, y certificación del cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de todo el personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato.

El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se cancelará contra la entrega total y satisfactoria de los productos contratados, la aprobación del informe final y la suscripción del acta de liquidación, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Entidad contratante, al registro presupuestal del compromiso y, para los pagos que se causen en 2027, a la reserva presupuestal constituida al 31 de diciembre de 2026, y al cumplimiento de los trámites internos establecidos por el ordenamiento jurídico y fiscal aplicable.

PARÁGRAFO: Para cada pago, el contratista deberá presentar los soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes al personal vinculado al contrato. La Entidad realizará los descuentos de ley establecidos a nivel nacional, departamental o municipal, según corresponda, y conforme a la normatividad vigente. Asimismo, cada pago estará condicionado a la disponibilidad efectiva de recursos y a la programación mensual del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto del contrato se realizará en el Municipio de Tibú (zona urbana), Departamento Norte de Santander y para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio dicha entidad territorial.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del futuro contrato estará a cargo de la Secretaria de Vías e Infraestructura o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual.

Es responsabilidad del supervisor, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.

10. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES

Todos los documentos, estudios, diseños, planos, levantamientos topográficos, informes técnicos, bases de datos, modelos digitales del terreno, cartografía y demás productos derivados de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la Alcaldía Municipal de Tibú.

DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: El consultor cede a favor de la entidad contratante, de manera total, exclusiva y gratuita, todos los derechos patrimoniales de autor sobre los productos resultantes de la consultoría, en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas aplicables.

USO Y MODIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS: La Alcaldía de Tibú tendrá el derecho pleno para reproducir, modificar, adaptar, divulgar, distribuir y utilizar los productos elaborados en desarrollo del contrato, sin necesidad de autorización previa del consultor.

PROHIBICIÓN DE USO POR PARTE DEL CONSULTOR: El contratista no podrá utilizar, comercializar, divulgar o compartir con terceros el material, información o productos resultantes de la consultoría, salvo autorización expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Tibú.

ENTREGA Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN: Al finalizar el contrato, el consultor deberá entregar toda la información y documentación generada en formatos digitales editables y en físico (cuando aplique), asegurando su correcta organización y resguardo para uso institucional.

11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

11.1 Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben adelantar sus procesos de selección mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, atendiendo a la naturaleza, características y condiciones particulares del objeto contractual.

En particular, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, pudiéndose utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. La misma disposición establece que la entidad deberá justificar previamente los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

A su vez, el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría como aquellos que celebran las entidades estatales referidos a estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, entre otras actividades de naturaleza intelectual.

En desarrollo de estas disposiciones, el Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, reglamenta el concurso de méritos como modalidad de selección aplicable a la contratación de servicios de consultoría, contemplando, entre otros, el concurso de méritos abierto o sin precalificación y el concurso de méritos con precalificación. Colombia Compra Eficiente ha reiterado que el concurso de méritos constituye, en principio, la modalidad aplicable para la celebración de contratos de consultoría.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual que se pretende desarrollar, la modalidad de selección aplicable corresponde al **CONCURSO DE MÉRITOS**, mediante el sistema de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO,** conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

DOCUMENTOS TIPO APLICABLES. El Proceso se adelanta con los Documentos Tipo para el concurso de méritos de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte – Versión 2, adoptados mediante la Resolución No. 726 de 2024 de la ANCP–CCE, vigentes para procesos cuyo aviso se publique desde el 3 de febrero de 2025 y de uso obligatorio (art. 4 Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020). El objeto se enmarca en la actividad 6.4 'Consultoría a proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación de espacio público asociado a la infraestructura de transporte' de la Matriz 1 – Experiencia, complejidad técnica baja–media, cuantía inferior a 100 SMMLV, y corresponde a estudios y diseños definitivos (Fase 3). La parte inalterable de los Documentos Tipo no será modificada; únicamente se diligencian los aspectos configurables.

11.2 Naturaleza del objeto contractual

El objeto del presente proceso corresponde a:

“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO

TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 5 DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA CARRERA 10A, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER".

Las actividades requeridas corresponden esencialmente a la elaboración de estudios, análisis, diseños, especificaciones y documentos técnicos necesarios para estructurar y formular adecuadamente un proyecto de infraestructura urbana.

Por tanto, las obligaciones que se pretenden contratar tienen un alto componente intelectual, técnico y especializado, en las cuales resultan determinantes la experiencia específica, la formación académica, la capacidad técnica y profesional, la metodología de trabajo y la conformación del equipo requerido para desarrollar satisfactoriamente los productos objeto de la consultoría.

En este sentido, el objeto contractual no corresponde a la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes ni a la ejecución material de una obra pública, sino a la prestación de servicios profesionales especializados encaminados a producir estudios, diseños y documentos técnicos que servirán como soporte para la adecuada formulación y posterior ejecución del proyecto de infraestructura urbana.

11.3 Justificación de la modalidad de concurso de méritos

La selección mediante concurso de méritos se encuentra jurídicamente justificada en razón de que el objeto contractual corresponde a un servicio de consultoría, cuya naturaleza exige valorar principalmente las condiciones técnicas, profesionales y de experiencia de los proponentes y del equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato.

En efecto, para el desarrollo de los estudios y diseños requeridos será necesario contar con profesionales con experiencia y conocimientos especializados en las diferentes áreas que demande la estructuración del proyecto, entre ellas, según los alcances definitivos de la consultoría:

1. Levantamiento topográfico de la infraestructura existente. Incl. Mojones georreferenciados min (2)
2. Diseño urbanístico y Renders.
3. Informe geotécnico incl. peso unitario por medida y peso, clasificación H=1,5 mts (3 apiques).
4. Diseño eléctrico (Incluye la elaboración de planos)
5. Diseño geométrico
6. Diseño estructural
7. Estudio y diseño Hidrológico e Hidráulico
8. Estudio de tránsito y movilidad peatonal
9. Plan de manejo de transito
10. Plan de manejo ambiental
11. Presentación técnica del proyecto, Análisis de matriz de riesgos y Especificaciones técnicas
12. Componente presupuestal, flujo de fondos y programación de obra

13. Metodología general ajustada (MGA-Web) y documento técnico

La adecuada articulación de estas especialidades resulta indispensable para garantizar que los productos de la consultoría sean técnicamente consistentes, compatibles entre sí, funcionales y suficientes para la posterior ejecución de las obras.

Por lo anterior, la selección del contratista no debe estar determinada exclusivamente por el factor económico, sino principalmente por la calidad, experiencia, capacidad técnica y profesional y las condiciones del equipo de trabajo, aspectos propios de la naturaleza del concurso de méritos.

Colombia Compra Eficiente ha señalado que el concurso de méritos es, por regla general, la modalidad de selección aplicable a los contratos de consultoría, sin perjuicio de las excepciones legalmente previstas, como la mínima cuantía cuando se configure el supuesto correspondiente.

11.4 Justificación del concurso de méritos abierto

Para el presente proceso se considera procedente adelantar un **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, toda vez que, atendiendo las características, alcance y condiciones del objeto contractual, no se evidencia la necesidad de adelantar una etapa previa de precalificación que limite anticipadamente el número de participantes.

El concurso abierto permite realizar una convocatoria pública y garantizar la participación de los interesados que acrediten las condiciones habilitantes y los requisitos establecidos por la entidad en los documentos del proceso, favoreciendo los principios de transparencia, publicidad, igualdad, pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia.

Adicionalmente, esta modalidad permite que la entidad valore objetivamente los criterios técnicos y de experiencia definidos en los documentos del proceso, de acuerdo con las necesidades particulares de la consultoría.

La utilización del concurso abierto resulta, por tanto, coherente con la naturaleza del servicio requerido y con el propósito de garantizar que la Administración pueda contar con una pluralidad de profesionales y firmas especializadas que acrediten las condiciones técnicas y profesionales necesarias para ejecutar los estudios y diseños objeto del contrato.

11.5 Relación entre el objeto y los criterios de selección

La naturaleza intelectual y especializada de la consultoría determina que los factores de evaluación estén orientados principalmente a establecer la capacidad y mérito técnico de los participantes.

En consecuencia, la estructuración del proceso deberá procurar que los criterios de evaluación guarden relación directa con las necesidades del proyecto y permitan valorar, entre otros aspectos que resulten procedentes:

- ❖ Experiencia específica del proponente, relacionada con estudios y diseños de proyectos de infraestructura urbana y/o proyectos de características similares al objeto contractual.
- ❖ Experiencia y formación del equipo de trabajo, de acuerdo con las disciplinas y especialidades requeridas para desarrollar integralmente la consultoría.

Estos criterios deberán encontrarse previamente definidos, ser proporcionales al objeto y estar orientados a garantizar que el contratista seleccionado cuente con las condiciones necesarias para entregar estudios y diseños técnicamente confiables.

11.6 No procedencia de otras modalidades de selección

La licitación pública no constituye la modalidad aplicable en este caso, dado que la Ley 1150 de 2007 establece expresamente una excepción a la regla general de licitación para la selección de consultores mediante concurso de méritos.

Tampoco resulta procedente acudir a la selección abreviada, puesto que el objeto contractual no corresponde a una de las causales previstas legalmente para dicha modalidad y, particularmente, no se trata de la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De igual manera, no corresponde acudir a la contratación directa, en tanto no se configura, con la información disponible, ninguna de las causales taxativas previstas por la legislación para acudir a dicha modalidad.

Finalmente, el presupuesto oficial no se encuentre dentro del supuesto de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la regulación vigente contempla una regla especial para aquellos procesos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto contractual.

La determinación de la modalidad se sustenta en el siguiente análisis cuantitativo, con base en el salario mínimo mensual legal vigente para 2026, fijado en **$1.750.905** mediante el Decreto 1469 de 2025:

Concepto	Valor en S.M.M.L.V.	Valor en pesos (2026)
Presupuesto oficial del proceso	34,27	$ 60.000.000
Tope de mínima cuantía (10 % de la menor cuantía)	28	$ 49.025.340
Tope de menor cuantía de la Entidad	280	$ 490.253.400
Umbral de licitación pública	> 280	> $490.253.400

12. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 -Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia-, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la Entidad Estatal limitará o no el proceso a las MIPYME colombianas, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: Para el bienio 2026-2027 el umbral equivale a $511.708.497, por lo que el presente Proceso ($60.000.000) es susceptible de limitación, incluso territorial a Mipyme domiciliadas en Norte de Santander (art. 2.2.1.2.4.2.3).

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

Es responsabilidad del proponente, durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estimen pertinentes debido a su conocimiento especializado del servicio a prestar.

NOTA: En caso de presentarse empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 los cuales se usarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Al respecto, diligenciar los formatos de acreditación de criterios de desempate previstos en el Pliego de Condiciones (Documento Base)

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato. De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

MATRIZ 3 – RIESGOS

Para el presente Proceso Contractual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a ejecutar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación aceptando su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente asignado a la Entidad Estatal en el Contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el presente Proceso Contractual.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son: La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes, Se han elaborado riesgos que se podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación:

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Tabla - Matriz de Riesgos Fuente: Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría

1	Específico	Externa	Planeación	Operacional	Cartografía o planos desactualizados	Retrasos por reprocesos e inconsistencias en el diseño	3	2	5	Medio
2	Específico	Externa	Planeación	Operacional	Dificultades para identificar linderos o titularidad	Imprecisiones técnicas y reclamos sociales	3	3	6	Alto
3	General	Externa	Diseño	Operacional	Detección de zonas protegidas o redes no documentadas	Replanificación técnica y ajustes al diseño	3	3	6	Alto
4	Específico	Interna	Diseño	Operacional	Muestreo de suelos inadecuado o con errores	Afectación del diseño estructural	3	2	5	Medio
5	General	Externa	Pre contractual	Legal	No suscripción del contrato adjudicado	Retrasos en el inicio del proceso	1	4	5	Medio
6	General	Externa	Pre contractual	Legal	No legalización por falta de póliza	Imposibilidad de iniciar ejecución	1	3	4	Bajo
7	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Restricciones de acceso por comunidades locales	Demoras en estudios de campo	3	3	6	Alto
8	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cambios normativos durante ejecución	Ajustes en productos, retrasos	2	3	5	Medio
9	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Retraso en movilización del equipo	Demoras generales en el cronograma	3	2	5	Medio
10	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Costos no previstos en actividades técnicas	Afectación presupuestal del contratista	3	2	5	Medio
11	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Inconsistencia en los productos entregables	Retrasos por reproceso o devoluciones	2	3	5	Medio
12	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de personal clave	Atraso en actividades críticas	2	2	4	Bajo
13	General	Interna	Ejecución	Operacional	Retrasos por falta de coordinación entre actores	Malentendidos y reprocesos	2	2	4	Bajo
14	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Fallas en equipos o software técnico	Interrupciones en el desarrollo del diseño	2	2	4	Bajo
15	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Situaciones de orden público o bloqueos	Impedimento de acceso o evacuaciones	2	4	6	Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y revisión

		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Entidad	Entregar información actualizada desde el inicio	3	2	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Finalización del Contrato	Revisión documental	Única vez
Entidad	Entrega oportuna de información registral y catastral	3	3	6	Alto	Sí	Supervisor del contrato	Finalización del Contrato	Actas de entrega	Única vez
Contratista	Coordinación con entidades ambientales y de servicios	3	3	6	Alto	Sí	Director consultoría	Finalización del Contrato	Informes técnicos	Quincenal
Contratista	Plan de muestreo y laboratorio acreditado	3	2	5	Medio	Sí	Geotecnista	Finalización del Contrato	Supervisión de ensayos	Única vez
Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	4	5	Medio	No	Supervisor del contrato	Etapa Pre contractual	Revisión contractual	Única vez
Contratista	Verificación temprana de documentos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	Etapa Pre contractual	Documentación completa	Única vez
Contratista	Socialización previa con acompañamiento institucional	3	3	6	Alto	Sí	Coordinador consultoría	Finalización del Contrato	Actas y avances	Semanal
Entidad	Seguimiento normativo y ajustes oportunos	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Finalización del Contrato	Alertas e informes	Mensual
Contratista	Plan logístico detallado y cronograma	3	2	5	Medio	Sí	Coordinador consultoría	Finalización del Contrato	Reporte de avance	Semanal
Contratista	Contingencia interna y validación de insumos	3	2	5	Medio	Sí	Director consultoría	Finalización del Contrato	Control financiero	Mensual
Contratista	Supervisión técnica previa a entrega de productos	2	3	5	Medio	Sí	Coordinador técnico	Finalización del Contrato	Revisión productos	Quincenal

Contratista	Revisión de disponibilidad y plan de reemplazos	2	2	4	Bajo	Sí	Director consultoría	Finalización del Contrato	Informes de personal	Mensual
Contratista	Plan de comunicaciones e informes periódicos	2	2	4	Bajo	Sí	Coordinador consultoría	Finalización del Contrato	Reuniones de seguimiento	Quincenal
Contratista	Mantenimiento preventivo y respaldo de archivos	2	2	4	Bajo	Sí	Coordinador CAD/GIS	Finalización del Contrato	Bitácora de soporte	Mensual
Entidad	Coordinación con autoridades y plan de contingencia	2	4	6	Alto	Sí	Supervisor del contrato	Finalización del Contrato	Alertas y reportes	Según evento

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en el concurso de méritos la exigencia de garantías es obligatoria. Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato a desarrollar y la forma de pago el municipio solicitará las siguientes garantías para la ejecución del contrato objeto del presente proceso.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ampare los siguientes riesgos:

14.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Caracte-rística	Condición
Asegu-rado/ be-neficiario	MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER identificado con NIT 800070682-4
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señala-dos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegu-rado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y re-presentación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar cla-ramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente de-berá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya per-feccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

14.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

14.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Tres (03) días hábiles siguien-tes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Caracterís-ticas</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER identificado con NIT 800070682-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>30% del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo final.</td><td>20% del valor del Contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista

</td></tr>
</table>

Caracterís-ticas	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio se acredita que la Alcaldía Municipal de Tibú tiene necesidad de contratar el servicio referido, que dicha actividad se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

EMEL ATUESTA ROJAS
Secretario de Vías e Infraestructura

Nombres y Apellidos		***Cargo***	***Firma***
Proyectó:	*Ing Diana Murillo Gómez*	*Apoyo Profesional-Sec Vías e Infraestructura*	
Revisó:	*JSPA - Lexum Consultores S.A.S.*	*Asesores jurídicos externos*	
Aprobó	*Ing Emel Atuesta Rojas*	*Secretario de Vías e Infraestructura*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			